



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 328 - 2024 – MPJA

Jaén, 18 JUN 2024

VISTO:

El Oficio N° 008-2024-DJV URB.TULIPANES-JAEN, de fecha 15 de febrero de 2024; Informe N° 114-2024-MPJ/GPSC-SGPV, de fecha 05 de marzo de 2024; Carta N° 042-2024-MPJ/GPSC, de fecha 06 de marzo de 2024; Informe Técnico N° 017-2024-MPJ/GPSC-SGPV, de fecha 29 de abril de 2024 e Informe Legal N° 0234-2024-MPJ/ETNT, de fecha 02 de mayo del 2024 (Expediente Administrativo N° 06816-2024), y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 2°, inciso 3 de la Constitución Política del Perú, señala que toda persona tiene derecho a: “A la libertad de conciencia y de religión, en forma individual o asociada”, así también en el mismo articulado en su inciso 17, menciona que toda persona tiene derecho a: “A participar, en forma individual o asociada”.

Que, el segundo párrafo del Artículo 31° de la Constitución Política del Perú, señala es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación.

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que la Alcaldía es el Órgano ejecutivo del Gobierno Local, siendo el alcalde su Representante Legal y su Máxima Autoridad administrativa. Asimismo, de acuerdo al artículo 20°, inciso 6, es atribución del alcalde: “Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas”, lo que concuerda con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma ley, que prescribe: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.

Que, el artículo 111° de la norma antes acotada, establece; “los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y con la respectiva ley de la materia”. A su vez, el Artículo 112° determina que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.

Que, el numeral 6 del artículo 113°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, precisa el ejercicio del derecho de participación vecinal en la municipalidad provincial de su provincia por parte del vecino, mediante el siguiente mecanismo: “Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal”.

Que el Art. 116° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; señala que LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES, Los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. Las juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del concejo municipal. El concejo municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse.



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que, la Ordenanza Municipal N° 11-2024-MPJ/A, de fecha 26 de abril de 2024, en su artículo 14 dispone que el reconocimiento de la junta vecinal, se realiza mediante resolución de alcaldía.

Que, mediante **Oficio N° 008-2024-DJV URB.TULIPANES-JAEN, de fecha 15 de febrero de 2024**, presentada por la presidenta Iris Maridvel Davila Sandoval, identificada con DNI N° 33592618, se dirige al alcalde de la Municipalidad Provincial de Jaén, con la finalidad de solicitar la nueva junta vecinal de la Urbanización Los Tulipanes, adjunto al presente la copia de acta de elección de la nueva junta vecinal.

Que, mediante **Informe N° 114-2024-MPJ/GPSC-SGPV, de fecha 05 de marzo de 2024**, el Sub Gerente de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Jaén, se dirige al Gerente de Participación y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Jaén, mediante el cual adjunta la documentación a tramite para la renovación del comité de Junta Vecinal, los cuales requieren se les otorgue el reconocimiento del comité “Junta Vecinal de la Urbanización los Tulipanes, Cercado de Jaén, Distrito y Provincia de Jaén, precisando que anteriormente fue reconocida con Resolución de Alcaldía N° 1007-2019 de fecha 18 de octubre de 2019.

Que, mediante **Carta N° 042-2024-MPJ/GPSC, de fecha 06 de marzo de 2024**, Gerente de Participación y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Jaén, se dirige al jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, por el cual solicita opinión legal respecto del reconocimiento del comité “Junta Vecinal de la Urbanización los Tulipanes, Cercado de Jaén, Distrito y Provincia de Jaén.

Que, mediante **Informe Técnico N° 017-2024-MPJ/GPSC-SGPV, de fecha 29 de abril de 2024**, el Sub Gerente de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Jaén, se dirige al responsable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en sus conclusiones refiere lo siguiente:

“(…) La Sub Gerencia de Participación Vecinal recomienda se declare procedente el reconocimiento del comité de la de Junta Vecinal de la Urbanización los Tulipanes, Cercado de Jaén, Distrito y Provincia de Jaén, Región Cajamarca, teniendo en cuenta que es política de la actual gestión municipal desarrollar un gobierno de la mano de la población, promoviendo la formalización de las Juntas Vecinales y Comités de Gestión, reconociéndolos con acto resolutivo a todas las organizaciones civiles dentro de la jurisdicción de la Provincia de Jaén, con el único propósito de brindar los instrumentos jurídicos que permita el ejercicio de sus funciones como autoridades de cada sector y/o comunidad, las mismas que vienen cumpliendo un rol preponderante para dar solución a los problemas más urgentes de sus sectores (…)

Que, mediante **Informe Legal N° 0234-2024-MPJ/ETNT, de fecha 02 de mayo del 2024**, la jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Jaén, en su conclusión es de la opinión lo siguiente:

“(…) 4.1 Es PROCEDENTE el Reconocimiento del Comité de la Junta Vecinal de la Urbanización los Tulipanes, Cercado de Jaén, Distrito y Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca (…)

Que, visto los Informes de la Sub Gerencia de Participación Vecinal con el conocimiento de la Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Jaén e Informe emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Jaén, estando a lo expuesto en los considerandos antes mencionados y en uso de las facultades contempladas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el numeral 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al “COMITÉ DE LA JUNTA VECINAL DE LA URBANIZACIÓN LOS TULIPANES, CERCADO DE JAÉN, DISTRITO Y PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, el cual estará conformado por los siguientes miembros:



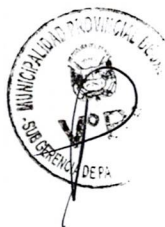
“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

N°	DIRECTIVA	NOMBRE Y APELLIDO	DNI N°
1	Presidenta	Iris Maridvel Dávila Saldoval	33592618
2	vicepresidente	Pedro Tesen Barreda	27717486
3	Secretaria de Actas, prensa y propaganda	Carlos Antonio Guzmán Bonifacio	27746246
4	Secretaria de Economía	Mariela López Romero	27748426
5	Secretaria de Limpieza Pública	María Anita Segura Sánchez	33656010
6	Secretaria de Ornato y Medio Ambiente	Adán Tarrillo Cabrera	27679196
7	Secretaria de Desarrollo Social	Zulema Chilón Pérez	16676736
8	Secretaria de Cultura y Deporte	Elba Cruz López Vargas	40659089
9	Secretaria de Defensa y Seguridad Ciudadana	Bertha Maribel Hernández Terrones	27719689
10	Fiscal	Segundo Oblitas Toro	27710189

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación de la Municipalidad Provincial de Jaén, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional (www.munijaen.gob.pe).

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros “COMITÉ DE LA JUNTA VECINAL DE LA URBANIZACIÓN LOS TULIPANES, CERCADO DE JAÉN, DISTRITO Y PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, la Gerencia Municipal, Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Participación Vecinal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, las Instancias Administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Jaén, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

Dr. José Lizardo Tapia Díaz
ALCALDE